

RESOLUCIÓN No. 000024
(1 de febrero de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DEL CONTRATO No. 0-020-2021”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el día 04 de enero de 2021, entre CORMAGDALENA y ROBERT YESID CASTILLO LÓPEZ, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 0-020-2021, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN COMERCIAL DE CORMAGDALENA”**.

Que el término inicial de ejecución del contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que la ejecución del contrato 0-020-2021, inició el día cinco (05) de enero de 2021.

Que el valor del presente contrato se fijó en la suma de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$126.000.000) IVA INCLUIDO**.

Que en la cláusula quinta del contrato se estableció la forma de pago de la siguiente manera:

(...)

Un primer pago hasta por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.500.000.oo) IVA INCLUIDO, proporcional a los días efectivamente ejecutados en el mes de enero de 2021 incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, y 11 pagos iguales mes vencido cada uno por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.500.000.oo) IVA INCLUIDO incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, previa presentación del informe de actividades, acreditación de los pagos al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en la forma y montos establecidos en la normatividad vigente y expedición del certificado de cumplimiento por parte del Supervisor. (...)

Que el día 29 de enero de 2021, el contratista ROBERT YESID CASTILLO LÓPEZ solicitó por escrito a la supervisora del contrato No. 0-020-2021, la cesión total del contrato, proponiendo como cessionaria a la Abogada, ERIKA ARCÍLA VÁSQUEZ.

Que el día 1º de febrero de 2021 mediante CI-SGC-202101000131, la supervisora del contrato No. 0-020-2021, solicitó al Director Ejecutivo de CORMAGDALENA lo siguiente:

"Que teniendo en cuenta lo pactado en la cláusula vigésima segunda del contrato en mención, recomiendo aceptar la propuesta solicitada por el contratista, toda vez que revisada la hoja de vida del profesional que propone en su intención de ceder, cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en los estudios previos.

De acuerdo con lo anterior, y obedeciendo a que el contratista ROBERT YESID CASTILLO LÓPEZ ha venido cumpliendo a cabalidad con las obligaciones derivadas del contrato, solicito al Director Ejecutivo de CORMAGDALENA, se proceda a la autorización para realizar el trámite pertinente, de acuerdo con la descripción de la necesidad del servicio señalado en los estudios previos, parte integral del contrato".

Que, de conformidad a lo señalado en la cláusula vigésima segunda, El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de CORMAGDALENA.

Que para que tenga validez y produzca efectos jurídicos la cesión del contrato, es necesaria la autorización escrita por parte de CORMAGDALENA.

Que las partes aceptan que EL CESIONARIO pasa a ocupar la posición contractual del CEDENTE, quedando incorporadas para todos los efectos legales las cláusulas contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sin que se pueda variar o modificar el objeto del contrato, quedando claro que EL CESIONARIO se subroga en los derechos y obligaciones que ostenta el CEDENTE.

Que el contrato a CEDER presenta el siguiente balance financiero:

PERÍODO EJECUTADO	VALOR	No. EGRESO	FECHA DE EGRESO
Del 5 de enero al 31 de enero de 2021	\$9.450.000		Pendiente por cancelar al cedente (cuenta de cobro radicada)
Un (1) día de ejecución del mes de febrero- 1 de febrero de 2021	350.000		Mediante comunicación del 1 de febrero de 2021 dirigida a la Subdirectora de Gestión Comercial el contratista manifiesta su voluntad irrevocable de renunciar al pago correspondiente al día uno (1) de febrero 2021, con ocasión del contrato de prestación de servicios No. 0-0020- de 2021.
Total pagado:	\$0		
CONCEPTO CESIÓN	VALOR		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$126.000.000		



VALOR TOTAL EJECUTADO (CEDENTE)	\$9.800.000
VALOR POR REVERSAR DEL TOTAL EJECUTADO (CEDENTE) MES DE ENERO	\$1.050.000
VALOR POR EJECUTAR(CESIONARIO)	\$115.150.000

Que, analizados los elementos de juicio puestos a consideración, se hace legalmente viable autorizar la solicitud de cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0-020-2021, por valor de **CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$115.150.000) IVA INCLUIDO**, correspondiente a los honorarios de los meses de febrero a diciembre de 2021, pendientes por ejecutar.

Que por lo anterior el Director Ejecutivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Cesión del contrato No. 0-020-2021, suscrito entre CORMAGDALENA y ROBERT YESID CASTILLO LÓPEZ, cuyo objeto es “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN COMERCIAL DE CORMAGDALENA**” a favor de la abogada ERIKA ARCILA VÁSQUEZ, identificada con Cédula de ciudadanía N° 52.386.943.

ARTÍCULO SEGUNDO: GARANTÍA. El Cesionario - Contratista se compromete para con CORMAGDALENA a tramitar ante la compañía Aseguradora los respectivos certificados de modificación de la garantía única de cumplimiento. Obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Salvo lo dispuesto en el presente documento, continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato No. 0-020-2021.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO PABLO JURADO DURÁN
 Director Ejecutivo

Elaboró: Leisy Llerena /Abogada de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Neila Baleta / Abogada de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Marcela Guevara Ospina/Secretaria General encargada de las funciones de la Oficina Asesora Jurídica | **MGO**